



COMUNICADO DE “INTERINOK_TALDEA” TRAS LA SENTENCIA DE 19 DE MARZO DE 2020 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

En primer lugar, en estos días de confinamiento por el coronavirus, de tantos aplausos vecinales, pedimos un fuerte aplauso para todos nosotros y nosotras, por haber llegado hasta aquí, solos, superando muchos miedos a represalias y mostrando, sobre todo, nuestra rebeldía ante la situación de abuso de la contratación temporal que estamos sufriendo por parte de nuestras Administraciones empleadoras.

La Sentencia de hoy, 19 de marzo del 2020, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea supone:

- un **importante avance** en el reconocimiento de los derechos del personal interino y temporal del Sector Público,
- un **importante varapalo** para las Administraciones Públicas españolas, por cuanto que acaba con los argumentos tradicionalmente utilizados por las autoridades españolas para negar sus derechos a los empleados públicos temporales/interinos.

Así, la Sentencia sostiene que las Administraciones públicas:

- no pueden ampararse en la normativa actual para **negar la existencia de un abuso**, cuando el empleado público temporal no realiza tareas provisionales, ni excepcionales, sino estructurales;
- tampoco pueden ampararse en la **existencia de un solo nombramiento para abusar** de la temporalidad, destinándolos durante años a realizar funciones ordinarias y permanentes;
- ni en el hecho de que **no impugnaron sus nombramientos y ceses**.

Y lo que es más importante, la Sentencia indica que **las actuales ofertas de empleo no son adecuadas para sancionar este abuso**. Así, acaba con los procesos de estabilización y con los procesos selectivos, como mecanismo para cesar a los empleados públicos objeto de un abuso, debido a que estos procesos selectivos no se convocaron por las Administraciones públicas cumpliendo los requisitos y los plazos que establece el EBEP, esto es, incluyendo todas las plazas vacantes en las OPEs del año de nombramiento y, si no fuera posible, en el año siguiente.

De la misma manera, la Sentencia declara que la figura del **indefinido no fijo** no es compatible con la Norma comunitaria, por cuanto que el indefinido no fijo no goza de los mismos derechos de estabilidad en el empleo que los fijos.

Y finalmente, la sentencia apunta que **corresponde a los Tribunales decidir si, en nuestro país, existe alguna indemnización efectiva y disuasoria específicamente prevista para compensar el**

abuso en la contratación temporal sucesiva y, en concreto, si las indemnizaciones del Estatuto de los Trabajadores en caso de despido improcedente cumplen estos requisitos.

Ahora bien, recordamos que el mismo TJUE ya dijo en su sentencia de 22 de enero de 2020, que las indemnizaciones del Estatuto de los Trabajadores, como no están previstas específicamente para sancionar el abuso en la temporalidad, no cumple con los requisitos de la Directiva.

Por ello, en tanto que **los procesos selectivos no son nunca la sanción**, y en cuanto que **no existen indemnizaciones en nuestro país específicamente previstas para reprimir el abuso en la temporalidad, en nuestra opinión**, al no existir medida sancionadora alguna para luchar contra la precariedad en el empleo, **la única alternativa es y debe ser la transformación de la relación temporal en una relación fija**, tal y como viene señalando el TJUE, desde antiguo (vid, por todas STJUE de 25 de octubre de 2018).

En definitiva, estamos satisfechos con la Sentencia, pero tendremos que seguir atentos a las sentencias de los tribunales españoles.

En cualquier caso, resulta imprescindible un **cambio de actitud** de las Administraciones Públicas, en general, y de las Administraciones Vascas, en particular, que acabe con la altísima tasa de temporalidad, inestabilidad y precariedad laboral existente en todas ellas, y que apueste decididamente por el empleo fijo de las personas actualmente contratadas en fraude de ley, para seguir garantizando la calidad de los servicios públicos.

Seamos **pioneros, lideremos y actuemos** en el marco de la normativa europea, para acabar con el fraude de ley en la contratación y la discriminación en la función pública vasca, y **establezcamos sanciones** para que no se repita la situación que padecemos actualmente.

Este es el momento de tomar decisiones valientes y arriesgadas. Si existe **voluntad política**, TODO ES POSIBLE.

Vitoria-Gasteiz, 19 de marzo de 2020

